

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva de empadronados en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de sesenta y seis mil euros (66.000 €), consignada en la partida 507.34103.48338 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

El importe máximo de subvención por deportista no podrá superar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas, los deportistas que practiquen disciplinas deportivas reconocidas como olímpicas por el Comité Olímpico Internacional, o paraolímpicas por el Comité Paraolímpico Internacional, que cuenten con Federación que las regule, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y estar empadronado desde al menos el 1 de enero de 2023 en algún municipio de la provincia de Valladolid cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- b) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Haber participado durante el año 2022 en un campeonato autonómico en su fase final de la competición regular, campeonato de España, europeo, mundial, olímpico o paraolímpico convocado por la Federación correspondiente a su deporte, o haber sido convocado por las selecciones autonómica y/o española. Se incluye asimismo la participación en pruebas de carácter nacional puntuables para el campeonato de España y en las categorías correspondientes en la Trisome games.



- d) No haber sido sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- e) No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional o semiprofesional.

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad deportiva, tanto para su entrenamiento como en competición, realizados en el periodo comprendido entre el <u>1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023</u>, y en particular los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo.
- Gastos ocasionados por desplazamientos no realizados en vehículo propio.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos de atención médico-sanitaria.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los deportistas solicitantes, éstos quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



Séptima.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como <u>Anexo I</u>, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Novena.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes según, el modelo del <u>Anexo I</u>, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Valladolid, así como sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido (Anexo II).
- b) Ficha de datos bancarios del beneficiario (Anexo IV).



- c) Copia del DNI del deportista solicitante. En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar, además, fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
- d) Certificado o volante actualizado emitido por el Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento del interesado.
- e) Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- f) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- g) Memoria de la actividad deportiva realizada durante la temporada deportiva 2022.
- h) Certificado de la Federación Nacional y/o Autonómica respectiva donde se haga constar la participación del deportista solicitante durante el año 2022 en campeonato autonómico, campeonato de España, europeo, mundial, olímpico o paraolímpico.
- i) Certificado de la Federación Nacional y/o Autonómica respectiva donde se haga constar:
 - Número de veces en las que el deportista ha participado como integrante de la selección nacional y/o autonómica en competición oficial durante el año 2022.
 - Número de veces en las que el deportista ha participado como integrante de la selección nacional y/o autonómica en concentraciones sin haber participado en campeonato oficial durante el año 2022.
 - Posición oficial acreditada en la disciplina deportiva de que se trate en el año 2022.
 - Clasificaciones y/o marcas conseguidas en el año 2022.
 - Participación y resultados obtenidos durante la temporada 2022.
 - Número de equipos participantes en el respectivo campeonato, en caso de deportes colectivos.
 - Número de componentes integrantes del equipo, en caso de deportes colectivos.
 - Número de participantes en el respectivo campeonato, en caso de *deportes* individuales.
- j) Certificado del Club donde se haga constar la participación del deportista solicitante como integrante del mismo en el campeonato autonómico, de España, europeo o del mundo, indicando fecha y lugar, así como del número de equipos participantes y componentes integrantes del equipo.
- k) Declaración responsable de haber sido deportista de alto nivel durante el año 2022, según alguna de las siguientes resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes:
 - a. Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al primer listado del año 2022.
 - b. Resoluciones posteriores correspondientes al segundo y tercer listado sobre la relación de deportistas de alto nivel del año 2022.



- Certificado de la Federación respectiva donde se haga constar que el deportista es de alto nivel, alto rendimiento o se encuentra incluido en un programa de tecnificación deportiva.
- m) Certificado de la entidad organizadora de los programas o proyectos relacionados con la formación y/o promoción deportiva de haber participado en la impartición de cursos, jornadas o congresos, así como el número de horas.

Décima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de <u>20 días hábiles</u>, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Undécima. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el <u>plazo de 10 días hábiles</u> (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los siguientes:

Deportes individuales:

- a) Clasificaciones y/o marcas conseguidas en otras competiciones oficiales durante el año 2022: <u>hasta 5 puntos</u>, de acuerdo con la siguiente graduación:
 - a) Entre los tres primeros puestos: <u>hasta 5 puntos</u>
 - Entre 2 y 10 participantes: 1,5 puntos
 - Entre 11 y 25 participantes: 3,75 puntos
 - Más de 25 participantes: 5 puntos
 - b) Del cuarto al décimo puesto: <u>hasta 3 puntos</u>
 - Entre 2 y 10 participantes: 0,9 puntos
 - Entre 10 y 25 participantes: 2,25 puntos
 - Más de 25 participantes: 3 puntos
 - c) A partir del undécimo puesto: <u>hasta 1 punto</u>
 - Entre 2 y 10 participantes: 0,3 puntos
 - Entre 11 y 25 participantes: 0,75 puntos
 - Más de 25 participantes: 1 punto
- b) Participación como integrante de la selección nacional, durante el año 2022, en:
 - a) Olimpiada o Paraolimpiada: 10 puntos
 - b) Campeonato europeo: 8 puntos
 - c) Campeonato de España: 5 puntos



- d) Concentración sin participación en campeonato: 3 puntos
- c) Participación como integrante de la selección autonómica, durante el año 2022, en:
 - e) Campeonato de España: 5 puntos
 - f) Concentración sin participación en campeonato: 3 puntos
- d) Participación como integrante de un Club en alguna de las siguientes competiciones, durante el año 2022, en:
 - a) Campeonato del mundo: 8 puntos
 - b) Campeonato europeo: 5 puntos
 - c) Campeonato de España: 3 puntos
- e) Práctica de la actividad deportiva de que se trate a través de un club castellanoleonés en el momento de la publicación de la presente convocatoria: 5 puntos
- f) Estar incluido en alguno de los siguientes apartados durante el año 2022, <u>hasta 8</u> puntos:
 - a) Alto nivel. Los deportistas que cumplan los criterios y condiciones definidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes y publicado debidamente en el BOE: 8 puntos.
 - b) *Alto rendimiento*. Personas que tengan un rendimiento deportivo significativo y destacable, propuesto por la Federación Autonómica correspondiente: 5 puntos.
 - c) *Tecnificación deportiva*. Aquellos incluidos en el programa de tecnificación de la Federación correspondiente: 3 puntos.

Deportes Colectivos:

- a) Posición del equipo en la clasificación general, de las competiciones oficiales a nivel autonómico, nacional o internacional, incluidas en el calendario federativo, durante el año 2022: hasta 5 puntos, repartidos de la siguiente forma:
 - a) Entre los tres primeros puestos: 5 puntos:
 - Entre 2 y 5 equipos: 1,5 puntos
 - Entre 6 y 9 equipos: 3,75 puntos
 - Más de 10 equipos: 5 puntos
 - b) Del cuarto al décimo puesto: 3 puntos:
 - Entre 2 y 5 equipos: 0,9 puntos
 - Entre 6 y 9 equipos: 2,25 puntos
 - Más de 10 equipos: 3 puntos
 - c) A partir del undécimo puesto: 1 punto:
 - Entre 2 y 5 equipos: 0,3 puntos
 - Entre 6 y 9 equipos: 0,75 puntos

- Más de 10 equipos: 1 punto
- b) Participación como integrante de la selección nacional durante el año 2022 en:
 - a) Olimpiada o Paraolimpiada: 10 puntos
 - b) Campeonato europeo: 8 puntos
 - c) Campeonato de España: 5 puntos
 - d) Concentración sin participación en campeonato: 3 puntos
- c) Participación como integrante de la selección autonómica, durante el año 2022, en:
 - a) Campeonato de España: 5 puntos
 - b) Concentración sin participación en campeonato: 3 puntos
- d) Participación como integrante de un Club en alguna de las siguientes competiciones, durante el año 2022, en:
 - a) Campeonato del mundo: 8 puntos
 - b) Campeonato europeo: 5 puntos
 - c) Campeonato de España: 3 puntos
- e) Práctica de la actividad deportiva de que se trate a través de un club castellanoleonés en el momento de la publicación de la presente convocatoria: 5 puntos.
- f) Estar incluido en alguno de los siguientes apartados durante el año 2022, <u>hasta 8</u> <u>puntos</u>:
 - a) Alto nivel. Los deportistas que cumplan los criterios y condiciones definidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes y publicado debidamente en el BOE: 8 puntos.
 - b) *Alto rendimiento*. Personas que tengan un rendimiento deportivo significativo y destacable, propuesto por la Federación Autonómica correspondiente: 5 puntos.
 - c) *Tecnificación deportiva*. Aquellos incluidos en el programa de tecnificación de la Federación correspondiente: 3 puntos.
- g) Participar en programas o proyectos relacionados con la formación y/o promoción deportiva (cursos, jornadas o congresos): <a href="https://hasta.nlm.nuto

Decimotercera.- RESOLUCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

66.000 euros
X (euros por punto) = -----Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas



En caso de que, una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la Base 3ª de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre los deportistas beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

Decimocuarta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
- Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda y mantenerse durante todo el año 2023 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
- Cumplir la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar, incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.
- Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido por la Diputación de Valladolid.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.
- Dar cuenta a la Diputación de Valladolid, en la correspondiente Memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.



Decimoséptima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

<u>Previamente al pago de la subvención</u>, las personas beneficiarias deberán <u>justificar</u> documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por <u>cuantía igual o superior</u> <u>a la cantidad concedida</u>, aportando a tal efecto la **Cuenta Justificativa** (Anexo III) prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- <u>Memoria de actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.
- <u>Memoria económica</u> justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Una *relación clasificada de los gastos* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior *y la documentación acreditativa del pago*.
 - c) Una relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La <u>presentación de los documentos justificativos</u> se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el **31 de octubre de 2023**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con **apercibimiento** de que, de no hacerlo, se **perderá** el **derecho** al **cobro** de la subvención, procediéndose a la cancelación de esta.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

Decimoctava.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.



Vigésima.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, <u>la convocatoria</u> deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las <u>subvenciones concedidas</u> se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.